

Resolución Nro. CACES-P-2021-0012-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Eco. Juan Manuel García Samaniego Ph.D.
PRESIDENTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;

Que, el 12 de octubre de 2010 entró en vigencia la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Orgánica Reformatoria publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de cuyo contenido se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es: “(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”;

Que, el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)”;

Que, el literal b) del artículo 176 de la LOES determina que es función del presidente del CACES, entre otras: “(...) b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (...) c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1005, de 28 de febrero de 2020, el licenciado Lenín Boltaire Moreno Garcés, presidente constitucional de la República del Ecuador, designó como su delegado ante este Consejo al economista Juan Manuel García Samaniego Ph.D.;

Que, mediante Resolución No. 018-SE-06-CACES-2020, de 04 de marzo de 2020, el Pleno designó presidente de este Organismo al economista Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

Resolución Nro. CACES-P-2021-0012-R**Quito, D.M., 15 de enero de 2021**

determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;*

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;*

Que, el artículo 103 de la norma ibidem dispone: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;*

Que, según se desprende de la Resolución No. 011-SE-05-CACES-2019, de 11 de junio de 2019, el pleno del CACES aprobó el “Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CACES”;

Que los literales k); l); n) del artículo 15 del Reglamento Interno de este Organismo, aprobado mediante Resolución Nro. 001-SE-05-CACES-2019, de 11 de junio de 2019, determinan: que son atribuciones del presidente del CACES: “(...) k) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES; (...) l) Someter a aprobación del pleno del Consejo la proforma presupuestaria anual y

Resolución Nro. CACES-P-2021-0012-R**Quito, D.M., 15 de enero de 2021**

cuatrienal; n) Delegar a cualquiera de los miembros o funcionarios del CACES el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando estas sean delegables”;

Que, mediante Resolución Nro. 184-SE-35-CACES-2020 de 15 de noviembre de 2020, el Pleno de este Organismo, aprobó el Plan Institucional 2021 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que, mediante Memorando Nro. CACES-DAF-2021-0031-M, de 14 de enero de 2021, el abogado Johnathan Alexander Maya Romero, Mgs., Director Administrativo Financiero se dirigió al abogado Daniel Alexander González Pérez, Mgs., Coordinador general administrativo financiero a fin de solicitar: *“(...) Sobre la base de lo que establecen los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y el artículo 25 del Reglamento de la LOSNCP la Dirección Administrativa Financiera formuló el Plan Anual de Compras (PAC) 2021, en base a la Planificación Institucional aprobada del año 2021, debido que a hasta la presente fecha no existe partidas presupuestarias en el sistema SOCE (...)”, en el cual solicita: “(...) se realicen las gestiones para obtener la aprobación del Plan Anual de Compras Públicas del CACES para el ejercicio fiscal 2021 de la máxima autoridad y la elaboración de la Resolución correspondiente, sobre la base del informe de formulación del PAC (adjunto).”;*

Que, según se desprende del Informe de Formulación del PAC CACES 2021, la Dirección Administrativa Financiera, determina: *“(...) La Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF, de 07 de enero de 2021, señaló lo siguiente: “El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de ‘Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador’, concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIPSOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición [...] desde el 04 de enero de 2021,”; finalmente, dice: “[...] es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC. ”. Sin embargo, siendo 14 de enero del ejercicio fiscal 2021, aún no se habilitado el enlace de partidas presupuestarias, entre el SOCE, MFC, y Ministerio de Finanzas, por tanto, no se puede generar el PAC en la herramienta establecida para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) se recomienda autorizar la presente formulación del PAC, y solicitar su aprobación para dar cumplimiento a la normativa legal vigente, así mismo se solicitará su publicación en la página institucional y posterior a la habilitación de las herramientas informáticas y a la validación del archivo generado, el PAC deberá ser publicado en el portal de compras públicas.”;*

Que, mediante Memorando No. CACES-CGAF-2021-0024-M de 14 de enero de 2021, el abogado Daniel Alexander González Pérez Mgs., coordinador general administrativo financiero, se dirigió al economista Juan Manuel García Samaniego Ph.D., presidente de este Organismo, con la finalidad de solicitar: *“En virtud de ello, y en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, agradeceré a usted, autorizar el Plan Anual de Contratación Institucional para el ejercicio fiscal 2021, emitido por la Dirección Administrativa Financiera y a su vez se remita a quien corresponda la elaboración de la Resolución correspondiente”;*

Resolución Nro. CACES-P-2021-0012-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Que, con fecha 15 de enero de 2021, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. CACES-CGAF-2021-0024-M, y registrado en el Sistema de Gestión Documental Quipux, el economista Juan Manuel García Samaniego, Ph.D., presidente de este Organismo dispuso lo siguiente: “*Autorizado: Proceder con el trámite pertinente, conforme a la normativa vigente*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con el Informe de Formulación del PAC CACES 2021, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Encargar a la Dirección general administrativa de este Organismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web del CACES.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Tercera. - Notifíquese la presente Resolución a la Coordinación general administrativa financiera y a la Dirección administrativa financiera del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Dada y firmada en la ciudad de Quito a los 15 días del mes de enero de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.
PRESIDENTE

Referencias:

- CACES-CGAF-2021-0024-M

Anexos:

- informe_de_formulación_del_pac_2021_inicial-signed_2-signed_cc0611226001610676685.pdf

Resolución Nro. CACES-P-2021-0012-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Copia:

Señor Abogado
Johnathan Alexander Maya Romero, Mgs.
Director Administrativo Financiero

Señor Doctor
Ivan Guillermo Andrade Torres
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Alex Eduardo Batallas Gordillo, Mgs.
Jefe de la Unidad de Planificación

ep/IA/ah